



***PROTOCOLO SOBRE EL USO DE
CELULARES Y OTROS APARATOS
TECNOLÓGICOS.
MARZO 2026***

PROTOCOLO SOBRE EL USO DE CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS.

MARZO 2026

En el mes de febrero 2026 fue publicada la ley 21.801 que prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en los establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvulario, básica o media.

Junto con lo anterior, el año 2024, en el marco del Día contra el Ciberacoso, la Superintendencia de Educación informó que, el 2023, las denuncias por este tema aumentaron en 11%, pasando de 769 a 857 casos. Además, el 51% de las denuncias de ciberacoso ocurrieron en el nivel de enseñanza básica, y que el 72% afectó a estudiantes mujeres ¹.

Si bien los celulares y dispositivos móviles pueden ser una herramienta que otorgue oportunidades a niños, niñas y adolescentes para fomentar el aprendizaje tanto formal como informal, la creatividad y la socialización, su uso también puede constituir una fuente de riesgos.

El presente protocolo se fundamenta en la evidencia científica que indica los impactos negativos del uso excesivo de dispositivos tecnológicos y móviles en entornos educativos tanto en el bienestar socioemocional, como en las capacidades cognitivas para aprender (atención, concentración y memoria de trabajo) y el rendimiento académico de los estudiantes, así como también por la nueva ley promulgada (21.801). En este documento, se establecen procedimientos claros para el manejo de situaciones en las que se incumple la prohibición.

Normativa:

Queda estrictamente prohibido el uso de celulares, tablets, relojes inteligentes tales como momos, así como otros aparatos tecnológicos que no se encuentran incluidos en el presente documento, dentro de las instalaciones del colegio durante el horario escolar, incluyendo clases, recreos, talleres y salidas pedagógicas.

Tipo de falta:

En caso de incumplimiento de la prohibición de uso de cualquier aparato tecnológico dentro del establecimiento, será considerado una falta leve, grave o gravísima de acuerdo a lo indicado en el Manual de Convivencia.

Retención de cualquier aparato tecnológico:

En caso de incumplimiento de la normativa, el aparato tecnológico será requisado por cualquier profesor, inspector, administrativo o asistente que detecte esta conducta para ser entregado a inspectoría y así, mantener a resguardo hasta el

¹MINEDUC, (2024). Extraído desde <https://www.mineduc.cl/mineduc-presenta-orientaciones-para-uso-de-celulares-en-salas-de-clases/>

retiro por parte del apoderado. Junto a lo anterior, se registrará la falta respectiva en la hoja de vida del estudiante.

En caso de que algún estudiante se niegue a entregar el aparato tecnológico, se registrará la falta correspondiente en su hoja de vida considerando esto como un agravante para establecer medidas disciplinarias y formativas.

Devolución de cualquier aparato tecnológico:

La devolución del aparato tecnológico retenido se realizará únicamente al apoderado de 8:30 a 16:30 horas, quien al momento del retiro deberá dejar su nombre, fecha y firma en el libro de registro.

Situaciones excepcionales:

En caso de que el estudiante o la familia necesiten comunicarse de manera urgente, se deberá realizar a través de los teléfonos de recepción, desde donde se gestionará la entrega de información de acuerdo a su disponibilidad.

Situaciones de salud:

En caso de que el estudiante presente alguna situación de salud como accidente escolar, dolores en el cuerpo, crisis emocionales u otros, se contactará al apoderado por medio de Encargada de Sala de Primeros Auxilios o Inspectoría.

Según la normativa vigente el colegio establece que se podrá autorizar el empleo de dispositivos móviles en las siguientes situaciones:

- a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales y el padre, madre o apoderado, acredita a través de un certificado emitido por un profesional competente, que se requiere el uso de éstos y bajo qué circunstancias.
- b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles, lo que debe ser acreditado por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.
- d) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante (porte del celular, pero no su utilización dentro del establecimiento).

Para que un estudiante pueda utilizar un dispositivo móvil, debe estar autorizado por la dirección del colegio.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL (LEY 21.801)

- a) El apoderado deberá solicitar entrevista con el profesor/a jefe.

- b) El apoderado deberá presentar documento emitido por profesional competente.
- c) Dirección e Inspectoría General analizarán los antecedentes adjuntos.
- d) La resolución final la informará el inspector de nivel por documento escrito al apoderado, indicando la aprobación o rechazo de la solicitud, así como las condiciones de uso en caso de ser autorizada.
- e) En caso de aprobación, se establecerán claramente los momentos, espacios y fines en que el estudiante podrá hacer uso del dispositivo, quedando restringido a lo estrictamente autorizado.
- f) El incumplimiento de las condiciones establecidas dejará sin efecto la autorización otorgada.
- g) La autorización tendrá carácter temporal y podrá ser reevaluada cuando el establecimiento lo estime pertinente o a solicitud del apoderado.

Pérdidas o extravíos

En caso de pérdida o robo de algún aparato tecnológico, el colegio no se hará responsable de la reposición de acuerdo con lo indicado en nuestro Manual de Convivencia.

No se realizará la investigación, esto debido a que el elemento o aparato no debería estar en el colegio.